

Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Fundación Universitaria Internacional de La Rioja

Acuerdo 025 del 13 de diciembre de 2023, Consejo Superior

Índice

1. Finalidad	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Diligencia en la identificación y selección de Terceras Partes	3
4. Principios de actuación	3
5. Comunicación de incumplimientos	5
Anexo I – Definiciones	6

1. Finalidad

La presente política desarrolla lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de la Institución, que establece el firme compromiso de este en lo relativo al cumplimiento de la normativa aplicable en materia contable, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo o grupos criminales.

Asimismo, forma parte del Programa de Cumplimiento de Prevención de Delitos en lo referido a los riesgos penales de Lavado de activos y financiación del terrorismo.

La finalidad de la política es garantizar que la institución, sus colaboradores, y personal de dirección, cumplen con las normas relativas a la prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo, estableciendo pautas de conducta claras respecto a la aplicación de la normativa vigente en cada momento.

En esta política se exponen los principios de actuación relativos a esta materia. Para su lectura e interpretación, debemos tener en consideración el espíritu de esta y no realizar interpretaciones textuales, con el afán de favorecer una decisión contraria al sentido común.

2. Ámbito de aplicación

La presente política se aplicará en toda la Institución, y a todos sus colaboradores.

3. Diligencia en la identificación y selección de Terceras Partes

Se deberán aplicar mecanismos o procedimientos para la correcta gestión de la diligencia en relación con los procesos de selección y mantenimiento de las relaciones con terceras partes de la Institución, de manera que el comportamiento de estos sea conforme a los valores y normas de la misma, la normativa aplicable en cada mercado y las buenas prácticas.

Aquellos miembros de la Institución que, por el cargo que desempeñen, tengan asignadas facultades de selección de terceras partes, deberán verificar si éstos tienen implementados controles para la detección, prevención y gestión de los riesgos en las actividades objeto de la relación con la misma.

En medida que no se despliegue un procedimiento específico, se solicitará contractualmente a todas las terceras partes una autodeclaración conforme a que han establecido un sistema de cumplimiento normativo penal ("Programa de Compliance Penal") y el compromiso al cumplimiento normativo relativo a la legislación vigente en materia de Prevención del Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Grupos Criminales.

El procedimiento en la selección de Terceras partes forma parte del Programa de Cumplimiento de Terceras Partes y se desarrolla con detalle en este.

4. Principios de actuación

La presente Política en materia de prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo se regirá por los siguientes principios básicos:

a. Declaración responsable: La Institución exige una declaración responsable a las terceras partes con las que establece relaciones, con el compromiso recíproco de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo vigente. Este compromiso se deberá de articular a través de los contratos mercantiles que suscribe con dichas terceras partes en una cláusula de este.

b. Operaciones con bienes conociendo su origen delictivo: La Institución prohíbe taxativamente la realización y participación en operaciones desarrolladas con bienes que provengan de una actividad delictiva. Será necesario que estos hechos sean o puedan ser conocidos a través de los procesos de diligencia debida arriba indicados. En este sentido, se prohíbe realizar cualquier tipo de encubrimiento sobre la naturaleza, origen o propiedad de estos bienes.

c. Información a los órganos competentes y colaboración con estos: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo, se comunicará sin dilación a los órganos públicos competentes, cualquier hecho sobre el que existan o puedan existir indicios que lo relacionen con el Lavado de activos o la financiación del terrorismo.

Asimismo, se colaborará activa y plenamente ante cualquier tipo solicitud de información o ayuda por parte de los organismos competentes en materia de prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo.

Cualquier miembro de la Institución podrá comunicar a través del Canal de Consultas Denuncias o directamente Comité de Ética cualquier incumplimiento de los aspectos anteriormente mencionados.

d. Adopción de procedimientos internos de prevención: Para asegurar la efectividad del sistema de prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, se establecerán los procedimientos oportunos para la detección del riesgo y de mitigación de este.

Al amparo de esta política, se establece un límite de cobros en efectivo acorde a lo establecido en la normativa vigente de prevención del Lavado de activos. En caso de no establecerse dicho límite este será de 4 SMMLV. Este límite será plasmado en los procedimientos de cobro en efectivo que se prevean.

e. Formación e información de miembros de la Institución: Se adoptarán las medidas pertinentes para que todos los miembros de la Institución tengan conocimiento de las políticas y procedimientos internos en materia de prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo.

5. Comunicación de incumplimientos

Cualquier miembro de la Institución o tercera parte, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política, deberá ponerse inmediatamente en contacto con el Comité de Ética a través de cualquiera de los canales facilitados:

- Canal de consultas y denuncias: <https://proeduca.integrityline.com>
- Correo electrónico: compliance@unir.edu.co

Anexo I – Definiciones

A continuación, se definen aquellos términos que han sido utilizados de manera frecuente en el presente documento:

- **Lavado de activos:** A los efectos de este documento se considerarán lavado de activos las siguientes actividades:
 - La conversión o transferencia de bienes, con el propósito de ocultar el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
 - La ocultación del origen, localización o propiedad real de los bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva.
 - La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas de que proceden de una actividad delictiva.
 - La participación en alguna de las actividades anteriormente mencionadas, la asociación para cometer estos actos, la tentativa de perpetrarlos o facilitar a alguien su ejecución.
- **Bienes procedentes de una actividad delictiva:** todo tipo de activos cuya adquisición o posesión tenga su origen en un delito, tanto materiales como inmateriales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como los documentos o instrumentos jurídicos con independencia de su forma.
- **Comité de Ética:** Órgano dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y cumplimiento normativo de la Universidad.
- **Financiación del Terrorismo:** A los efectos de esta política se entenderá por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.
- **Miembros de la institución:** los integrantes de los órganos de gobierno, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de los anteriores.
- **Partes interesadas:** personas físicas o jurídicas que, no siendo socios ni miembros de la institución, pueden verse afectadas por una decisión o actividad de esta.
- **Política de Compliance:** documento que recoge el compromiso de cumplimiento de la Universidad, así como sus objetivos estratégicos en dicha materia, incluyendo su rechazo a cualquier conducta susceptible de ser constitutiva de delito o de incumplimiento.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a la institución, en virtud del lo dispuesto en el Código Penal.
- **Terceras Partes:** persona física o jurídica u organismo independiente a la institución.